



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, ocho de julio de dos mil veinte

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 110014103036-2020-00072-00

Demandante: R. V. Inmobiliaria S. A.

Demandado: Miguel Cárdenas y María Alejandra Cuervo Guarnizo

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese la demanda objeto de discusión, junto con las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 82 *ib.*)
2. Alléguese el poder que habilita la iniciación del presente asunto (numeral 1, artículo 84 *ejusdem*).
3. Dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 de la ley procesal, para cuyo propósito deberá especificar la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifique el bien objeto de este trámite.
4. Anéxese prueba de la existencia y representación legal de la sociedad demandante (numeral 2, artículo 84 *ib.*).
5. Cúmplase lo preceptuado en el inciso 4º, artículo 6 y el inciso 2º del artículo 8, Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc867449ca67f2380049e1b36cd1bb62ee62fbf29203490bcf3c97b6f446
cbb1**

Documento generado en 08/07/2020 09:24:57 AM